



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 947-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2267-2022-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan delegar facultades al Gerente Municipal, para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) para la obra "REPARACION DE LOSA; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERIO DE MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529798, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2267-2022-MDSM/OGA], el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que se deberá tener en cuenta lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), al ser el Contrato suscrito el 22 de octubre del 2021;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 "Contenido del Contrato" del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". Por su parte, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento" del Reglamento dispone que las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener, "Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda"; asimismo, el literal g) del citado numeral señala que "Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan" también forman parte del contenido de las bases;

Que, una vez que las bases quedan integradas, las fórmulas polinómicas para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, en consecuencia, también forman parte del contenido del contrato. Efectuada la precisión anterior, corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico. Sobre el particular, el numeral 34.1 del artículo 34 "Modificaciones al contrato" de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante ello, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley indica que, "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad". Como se advierte, el numeral citado en el párrafo precedente tiene como uno de sus presupuestos que el hecho generador de la modificación contractual sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, **no es posible** efectuar la corrección de la fórmula polinómica al amparo del dispositivo bajo análisis, toda vez que su elaboración e inclusión en el expediente técnico de obra se efectúa en una oportunidad anterior a la suscripción del contrato;

Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que dentro de las modificaciones que la normativa de contrataciones del Estado prevé para el contrato de obra no se encuentra la corrección de fórmulas polinómicas; por lo tanto, durante la ejecución contractual, no pueden modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 "Fórmulas de reajuste" del Reglamento establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"; asimismo, el numeral 38.4 del referido artículo precisa que, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, mediante Informe N°2312-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, fecha 20 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica lo siguiente: Por lo cual, sugiero a su Gerencia derivar la presente documentación a la Sub gerencia de Estudios de proyectos de inversión, de tal manera que, como área usuaria encargada de la elaboración y evaluación de expediente técnico, haga llegar al proyectista de la ora en mención, y queda remitir pronunciamiento requerido;

Que, mediante Informe N° 1720-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, de fecha 22 de diciembre del año en curso, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

III. PRESENTACION DEL PROYECTISTA AGrupamiento FORMULA POLINOMICA ESTRUCTURA

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar
Presupuesto: 0100006 REPARACION DE LOSA; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL(LA) SERVIDORIO DEL CASERIO DE MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCE DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH

Subproyecto: 001 ESTRUCTURAS
Estructura: 15040002
Moneda: NUEVOS SOLES

Ítem	Descripción	% Inicio	% Cierre	Agrupamiento
01	RESERVA DE CONSTRUCCION EN LENO	1.000	0.000	
02	ALICATA DE CONSTRUCCION OBREROS	1.000	0.000	100
03	ARRIBA CEMENTO	0.735	0.000	
04	ARRIBA CEMENTO GRUESO	1.273	0.000	
05	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.000	5.207	100+05
06	DOLOMITA (GENERAL) PODERADO	5.857	6.733	100+03
07	herramienta MANUAL	1.011	0.000	
08	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	17.057	17.057	
09	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.707	0.000	
10	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	21.503	21.503	
11	MADERAS Y EDUC. JUANONAL	5.204	6.735	100+07
12	MADERAS Y EQUIPO IMPORTADO	0.570	0.000	
13	PIPERIL DEL AGRICULTOR	30.768	30.768	100
14	PINTURA LATEX	0.055	0.000	
15	PLANCHAS DE ACERO LAC.	0.016	0.000	
Total		100.000	100.000	



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N°2381-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 27 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que: corresponde VIABILIZAR O CANALIZAR la APROBACIÓN ante la instancia correspondiente la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica cuya incidencia del índice 39, supera el porcentaje que realmente corresponde. El que fue elaborada y aprobada por el consultor que formulo el expediente técnico, en concordancia con las OPINIONES del OSCE;



Que, con Informe N° 05059-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 27 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informó a Gerencia Municipal que: Que, visto el pronunciamiento del consultor encargado de la elaboración del Expediente técnico, de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; se remite el presente informe, para la APROBACIÓN A LA CORRECCIÓN DE LAS FORMULAS POLINOMICAS correspondiente al proyecto: "REPARACION DE LOSA; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERIO DE MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529798, las cuales están sustentadas en base al presupuesto aprobado y cuenta con la documentación sustentatorios técnica y administrativa, lineamiento del Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, por lo que se recomienda continuar su trámite para su Aprobación Vía Acto Resolutivo";



Que, mediante Informe Legal N°2267-2022-MDSM-GAJ de fecha 28 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, "Conforme se ha señalado en el desarrollo del presente documento, la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; sin embargo, la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) ; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. En tal sentido, se deberá de remitir los actuados administrativos al Despacho de Alcaldía, a fin de que a través de un Acto Resolutivo Apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), o en su defecto se delegue la Facultades al Gerente Municipal, para que Apruebe la corrección señalada mediante una Resolución de Gerencia Municipal", siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 947-2022/GM/MDSM;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, facultades al Gerente Municipal, para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto "REPARACION DE LOSA; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERIO DE MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529798.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución con sus actuados en original a la Gerencia Municipal para que pðroceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE